



REGLAMENTO DE DEPORTIVOS

IMCUFIDEC



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

REGLAMENTO DE DEPORTIVOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, tiene como prioridad impulsar la práctica del deporte entre los integrantes de la comunidad coahuilense, con la única finalidad de contribuir al desarrollo integral del ser humano.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para toda la comunidad coahuilense; así como para cualquier persona que haga uso de las instalaciones de las Unidades Deportivas con que cuenta el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, organización, uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, en las que habrán de desarrollarse las prácticas deportivas, actividades culturales y recreativas en un ambiente de cordialidad y respeto.

Artículo 4. Se considera instalación deportiva, todo campo o espacio de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física en todas sus modalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la práctica deportiva.

Artículo 5. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal cuenta con los siguientes deportivos:

- I. Deportivo “César Camacho Quiroz”
- II. Deportivo Municipal Villa de las Flores “José Mariano Jiménez”
- III. Deportivo Municipal San Rafael
- IV. Unidad Deportiva San Rafael

Artículo 6. Se consideran autoridades encargadas de la aplicación e interpretación de este reglamento:

- I. La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México.
- II. La Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México.
- III. La Coordinación de Difusión y Operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México.
- IV. La persona Encargada del Deportivo.

Capítulo II De los usuarios

Artículo 7. Las Unidades Deportivas están al servicio y disposición de los usuarios descritos en el presente reglamento; siendo obligación de los usuarios, acatar en todo momento las reglas de préstamo y uso de éstas.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 8. Los usuarios que se acompañen de sus mascotas, deberán asegurarse de contar con su correa de seguridad.

Artículo 9. Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán los derechos siguientes:

- I. Conocer las disposiciones del presente reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas sin más restricción y modalidad que las que señala el presente reglamento y las que dicten las autoridades;
- III. Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas;
- IV. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, y
- V. Formular al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, las sugerencias que considere oportunas con relación al funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 10. Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con el presente reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas únicamente en los días y horarios asignados;
- III. Permitir y dar prioridad a la realización de los juegos y eventos deportivos organizados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, de conformidad con la programación que previamente se acuerde;
- IV. Guardar el orden y hacer buen uso de las instalaciones deportivas y exigir el buen comportamiento, congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éstas;
- V. Mantener las instalaciones deportivas, en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione y obligándose a devolverlas junto con todos sus bienes en la misma condición en que las recibe;
- VI. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, espectadores y personal que labore en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México;
- VII. Mantener la limpieza y el buen uso de las instalaciones deportivas, así como de todas las áreas que conforman los diferentes espacios deportivos;
- VIII. Los niños deberán estar bajo la supervisión de un adulto;
- IX. No causar algún daño material a las instalaciones deportivas;
- X. Los sanitarios deberán usarse de manera adecuada, evitando el desperdicio de agua y manteniendo las condiciones higiénicas;
- XI. Indemnizar a el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, por daños y perjuicios causados;
- XII. Acatar en todo momento las disposiciones del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México; con la finalidad de mantener el orden, respeto y disciplina en las instalaciones deportivas;
- XIII. Informar a la persona Encargada del Deportivo, cuando se percate de algún daño o desperfecto que encontrara en la misma;
- XIV. Las demás establecidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México.

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido a los usuarios de las instalaciones deportivas, lo siguiente:

- I. La venta, posesión, consumo y distribución de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas;

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. La introducción de bebidas hidratantes contenidas en envases cortantes;
- III. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- IV. Incitar a la violencia;
- V. Arrojar cualquier tipo de objetos dentro o hacia el exterior de las instalaciones deportivas, hacia los usuarios, público o personal de las mismas;
- VI. Portar e introducir cualquier tipo de arma;
- VII. Realizar cualquier tipo de actividades distintas a las autorizadas;
- VIII. Permanecer en las instalaciones deportivas después del horario autorizado;
- IX. Colocar todo tipo de publicidad o propaganda para la difusión de actos religiosos o sectarios, que inciten a la violencia, con fines político-electorales y de promoción de imágenes personales; y
- X. Variar o hacer cambios en las instalaciones deportivas, sin consentimiento escrito del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México, por conducto de la Dirección, y si así lo hace deberá restablecerlas al estado en que las recibió, quedando a beneficio de las instalaciones deportivas todas las mejoras que se realicen, siendo además responsable de los daños y perjuicios.
- XI. Que las mascotas ocupen un lugar diferente al que les fue asignado;
- XII. Las demás establecidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Artículo 12. La persona Encargada del Deportivo podrá negar el acceso a las instalaciones al usuario que infrinja cualesquiera de las disposiciones antes referidas.

Capítulo III **De la solicitud, autorización y uso de las instalaciones deportivas**

Artículo 13. El uso de los espacios deportivos quedará sujeto a la disponibilidad de fechas y horarios.

Artículo 14. Las solicitudes para el uso de las instalaciones deportivas deberán ser tramitadas por escrito ante la Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, quien llevará el control sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones deportivas, previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios.

Artículo 15. la Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, deberá de informar a la persona Encargada del Deportivo César Camacho Quiroz, con anticipación, los espacios requeridos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.

Artículo 16. Las solicitudes para el uso de instalaciones deportivas deberán contener lo siguiente:

- I. Las instalaciones deportivas requeridas;
- II. Tipo de evento;
- III. Cronograma de actividades;
- IV. Las fechas y horas de uso de las instalaciones deportivas;
- V. El número aproximado de participantes, y
- VI. La persona responsable de las actividades derivadas del evento.

Artículo 17. Los derechos otorgados para el uso de instalaciones deportivas mediante permiso no son transferibles por ningún concepto.

Artículo 18. Los usuarios tendrán el derecho a ocupar las instalaciones deportivas en otra fecha, cuando su autorización sea suspendida por caso fortuito o fuerza mayor.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Artículo 19. El personal el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México, encargado de las instalaciones deportivas, no será responsable por la pérdida o extravío de los objetos de valor de los usuarios.

Artículo 20. Los usuarios deslindan al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México, de cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico y/o lesión que puedan sufrir en el desarrollo de la actividad física, cultural o deportiva dentro de las instalaciones deportivas.

Artículo 21. El acceso de los usuarios a las instalaciones deportivas será restringido por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando se programen juegos o eventos propios el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México., que impidan la realización de otras actividades;
- II. Por haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva para el uso de instalaciones deportivas;
- III. Por condiciones climatológicas desfavorables que pongan en riesgo la integridad física de los usuarios;
- y
- IV. Cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Capítulo IV
Del Deportivo “César Camacho Quiroz”

Artículo 22. El Deportivo César Camacho Quiroz cuenta con las instalaciones deportivas siguientes:

- I. Canchas múltiples;
- II. Cancha de fútbol;
- III. Pista para correr; y
- IV. Las demás que formen parte de las instalaciones de la Unidad Deportiva César Camacho Quiroz.

Artículo 23. La persona encargada de la Unidad Deportiva César Camacho Quiroz será la responsable de la administración de las instalaciones deportivas como parte de patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Artículo 24. Las instalaciones de la Unidad Deportiva César Camacho Quiroz se encontrarán abiertas en un horario de lunes a sábado de 6:00 a 20:00 horas y domingo de 7:00 a 16:00 horas.

Artículo 25. Las mascotas sólo podrán ocupar el área a un costado de las canchas de basquetbol y los usuarios deberán recoger las heces fecales en bolsas y depositándolas en el contenedor; y

Artículo 26. Está prohibido utilizar bicicletas, patines, patinetas, entre otros, en la pista; siendo está exclusiva para corredores o caminantes.

Capítulo V
Del Deportivo Municipal Villa de las Flores “José Mariano Jiménez”

Artículo 27. El Deportivo Villa de las Flores cuenta con las instalaciones deportivas siguientes:

- I. Alberca;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- II. Chapoteadero;
- III. Cancha de fútbol;
- IV. Canchas de basquetbol;
- V. Canchas de tenis;
- VI. Área de aparatos ejercitadores;
- VII. Área de juegos;
- VIII. Área de calistenia;
- IX. Pista para correr; y
- X. Las demás que formen parte de las instalaciones de la Unidad Deportiva Villa de las Flores.

Artículo 28. La persona encargada de la Unidad Deportiva Villa de las Flores será la responsable de la administración de las instalaciones deportivas como parte de patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Artículo 29. Las instalaciones de la Unidad Deportiva Villa de las Flores se encontrarán abiertas en un horario de lunes a viernes de 6:00 a 21:00 horas, sábado y domingo de 6:00 a 14:00 horas.

Artículo 30. Queda prohibida la entrada a la Unidad Deportiva con mascotas; y

Artículo 31. Para el uso de la alberca y las canchas de futbol, los usuarios deberán atender el Reglamento que fue expedido previamente y se encuentra en funciones.

Capítulo VI **Del Deportivo Municipal San Rafael**

Artículo 32. El Deportivo Municipal San Rafael cuenta con las instalaciones deportivas siguientes:

- I. Canchas de basquetbol;
- II. Canchas de voleibol;
- III. Canchas de voleibol de playa;
- IV. Alberca;
- V. Chapoteadero;
- VI. Salones de usos múltiples;
- VII. Ring de box; y
- VIII. Las demás que formen parte de las instalaciones de la Unidad Deportiva San Rafael.

Artículo 33. La persona encargada del Deportivo Municipal San Rafael será la responsable de la administración de las instalaciones deportivas como parte de patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Artículo 34. Las instalaciones del Deportivo Municipal San Rafael se encontrarán abiertas en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 21:00 horas, sábado de 9:00 a 13:00 horas.

Capítulo VII **De la Unidad Deportiva San Rafael**

Artículo 35. La Unidad Deportiva San Rafael cuenta con las instalaciones deportivas siguientes:

- IX. Campo de béisbol;

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

- X. Canchas múltiples;
- XI. Cancha de fútbol;
- XII. Áreas de aparatos de ejercicio;
- XIII. Arenero para mascotas; y
- XIV. Las demás que formen parte de las instalaciones de la Unidad Deportiva San Rafael.

Artículo 36. La persona encargada de la Unidad Deportiva San Rafael será la responsable de la administración de las instalaciones deportivas como parte de patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México.

Artículo 37. Las instalaciones de la Unidad Deportiva San Rafael se encontrarán abiertas en un horario de lunes a viernes de 6:30 a 19:00 horas, sábado y domingo de 7:00 a 19:00 horas.

Artículo 38. Las mascotas sólo podrán acceder al área asignada y los usuarios deberán recoger las heces fecales, en bolsas y depositándolas en el contenedor.

Capítulo VIII De las sanciones

Artículo 39 La inobservancia a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será causal para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, imponga las sanciones que correspondan.

Artículo 40. Las sanciones a que se harán acreedores los usuarios por violaciones al presente reglamento serán las siguientes:

- I. Retiro de las instalaciones deportivas; y
- II. Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones deportivas; y
- III. Se remitirán ante la autoridad competente, por la comisión de un a falta administrativa.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Artículo 41. Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán indistintamente de acuerdo con la gravedad del caso.

Capítulo IX Disposiciones finales

Artículo 42. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, no será responsable legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas en contraposición a las disposiciones del presente reglamento, en caso de siniestro o accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 43. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte e Coahuila de Berriozábal.

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación en la Junta de Directiva del Instituto y deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Reglamento para su conocimiento y observancia de sus disposiciones.

Dado en la sala de juntas de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal al día 28 de marzo del año 2025.

